



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2012-MPI

Ica, 13 DIC 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; En **SESIÓN ORDINARIA** del 13 de Diciembre del 2012, el Oficio N° 294-2012-MDS/ALC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Oficio N° 880-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 0125-2012-GAJ-MPI-HABH y el Oficio N° 866-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen de Comisión N° 034-2012-R-CDAAPP-MPI y el Oficio N° 027-2012-R-JAMA-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Acorde con lo antes citado el Numeral 26 del Artículo 9°, determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, el Sistema Nacional de Inversión Pública se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión y esto se da en los Tres (03) Niveles de Gobierno.

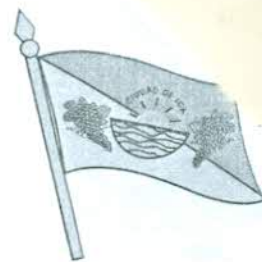
Que, con Oficio N° 842-2012-GAJ-MPI, se le hace conocer al Gerente de Gestión Institucional el Proyecto del Convenio Marco propuesto por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Municipalidad Provincial de Ica, y con el Oficio N° 0880-2012-GGI-MPI, el Gerente de Gestión Institucional informa que el Convenio Marco tiene como objeto de establecer el marco de apoyo interinstitucional para el cofinanciamiento y la ejecución de proyectos de inversión pública, competencia local, viables, en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla en concordancia con las disposiciones establecidas por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de la misma forma hace de conocimiento que mediante el Convenio Marco, ambas entidades manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, así como expresan la confianza y buena voluntad entre las partes para desarrollar actividades de cooperación mutua en materia de financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública en el Distrito de Subtanjalla.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Que, en la Clausula Quinta y Sexta, se establecen las obligaciones de las partes los cuales serán fijados oportunamente mediante la suscripción de Convenios Específicos. En vista que en el Convenio Marco no se fijan los Proyectos ni los montos de las obligaciones presupuestales que se requieran para el financiamiento de la ejecución de los proyecto, por lo que no se requiere contar con el informe de disponibilidad y/o cobertura presupuestaria para la suscripción del Convenio Marco; sosteniendo que el referido Proyecto Marco ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos generales establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; concluyendo y opinando por la factibilidad de la Suscripción del Convenio Marco propuesto por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, Informe Legal N° 0125-2012-GAJ-MPI-HABH el Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "que es procedente suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Municipalidad Provincial de Ica, con el objetivo o expedientes técnicos, así como la ejecución de obras de inversión"; dicho informe es remitido mediante el Oficio N° 866-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 034-2012-R-CDAAPP-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito a Informe emitido por la Gerencia de Gestión Institucional y la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictaminan por "autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla (...)"

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos descritos en la visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, a suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, con el objeto de establecer el apoyo interinstitucional para el cofinanciamiento y la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia local, viables en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla en concordancia con las disposiciones establecidas por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital arriba mencionada, así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinente con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

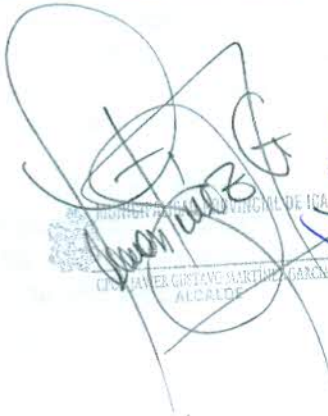
Transcripción N° AL 074-11 Fecha: 13 DIC 2012

Entidad: Supremacía

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 074-12 de fecha 13 DIC 2012

Atentamente

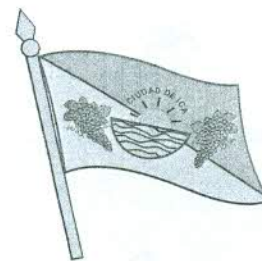

ALCALDE


Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA PARA LA FORMULACIÓN, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Avenida Municipalidad N° 182, debidamente representada por su Alcalde **C.PC. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCÍA**, identificado con DNI N° 21418866, convocado mediante el Artículo Tercero de la Resolución N° 00135-2012-JNE de fecha 22 de Marzo del 2012, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, con RUC N° 20175229907, con domicilio legal en Calle Municipalidad N° 200 Plaza de Armas del Distrito de Subtanjalla, debidamente representada por su Alcalde, Señor **JULIO GENARO ALEJANDRO PECHO GARCIA**, identificado con DNI N° 21515259, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 17 de Noviembre de 2012, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**;

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias,
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012,
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias,
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremos N° 038-2009-EF, y
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL conviene en autorizar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para que ejecute Proyectos de Inversión Pública en la circunscripción territorial municipal distrital, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a ejecutar los proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Para el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos se suscribirán los convenios Específicos correspondientes las cuales serán firmadas por los titulares de ambas instituciones, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** intervenir, con estricta correspondencia a lo acordado en los convenios específicos de los proyectos, en lo siguiente:

- 5.1 Cofinanciar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública.
- 5.2 Ser la Unidad Ejecutora de los proyectos de Inversión Pública, para lo cual se ceñirá a los parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad.
- 5.3 Luego de que el Proyecto de Inversión Pública haya sido totalmente ejecutado y liquidado, de corresponder, deberá elaborar los Informe sobre el cierre del proyecto y su transferencia, y remitirlo a la Oficina de Programación e Inversiones Institucional que declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública, para el registro del Informe de Cierre del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 6.1 Elaborar los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública, y gestionar la viabilidad de los mismos.
- 6.2 Elaborar los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública.
- 6.3 Realizar la operación y mantenimiento de los proyectos de Inversión Pública.
- 6.4 Realizar en el banco de Proyectos el registro de Informe de Cierre de los Proyectos

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de Un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes suscriben en señal de conformidad, por duplicado, en Ica a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año 2012.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

JULIO GENARO ALEJANDRO PECHO GARCIA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Nueva Imagen
Nuevo Futuro